

- Dossier Explicativo
RD 1109/2007 -
Desarrollo de la Ley 32/2006
Reguladora de la
Subcontratación en el Sector
de la Construcción



SERVICIO DE PREVENCIÓN

José M^a Escuza 20 escalera Exterior 1º D

48013 – Bilbao – Vizcaya

Tel. 94 441 07 66 Fax. 94 441 04 71

www.precoinprevencion.com



SERVICIO DE PREVENCIÓN

José M^a Escuza 20 esc Ext. 1^o D
48013 – Bilbao (Vizcaya)
Tfno: 94 441 07 66 Fax: 94 441 04 71

Dossier explicativo

RD 1109/2007

Desarrollo de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

INDICE

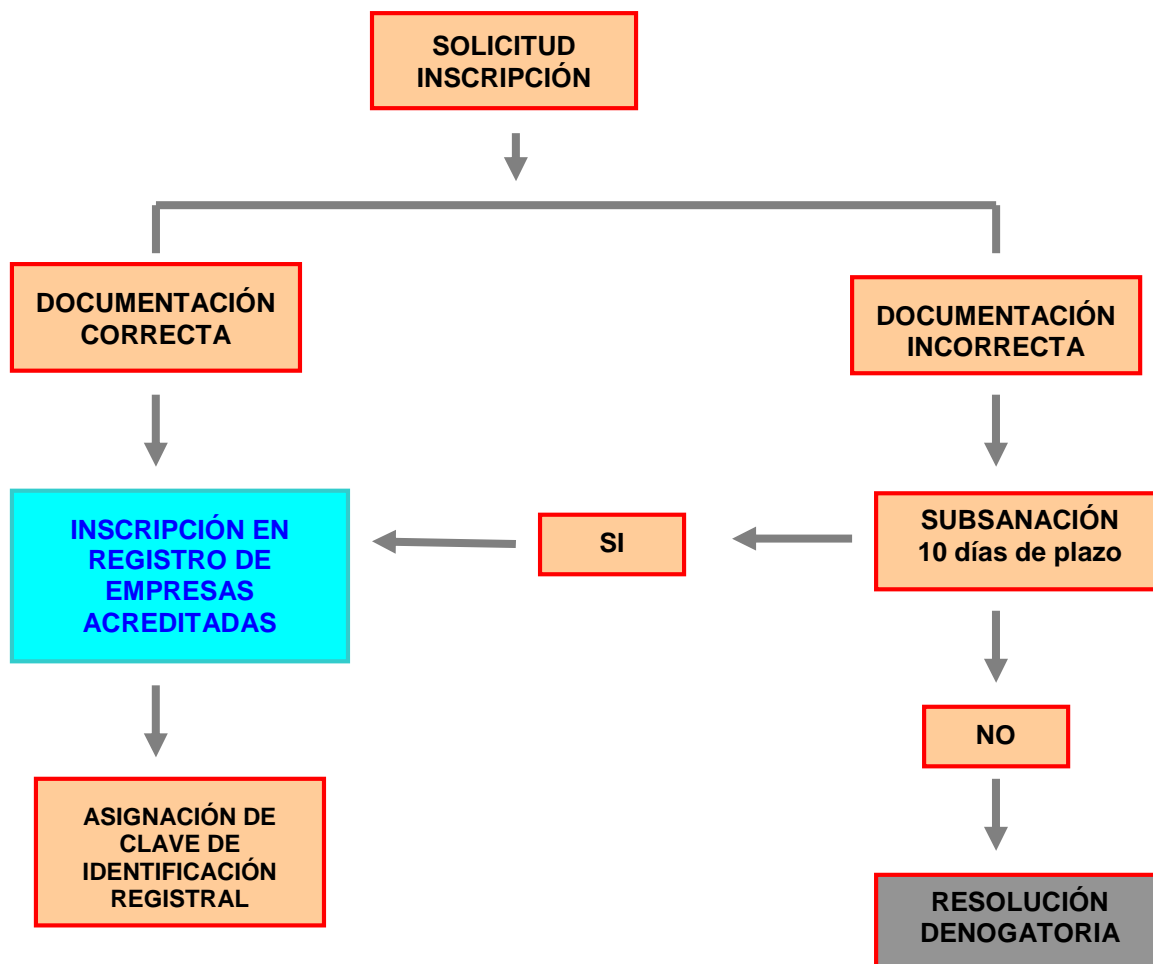
- 1. REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS.**
- 2. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN.**
- 3. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE DATOS.**
- 4. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.**
- 5. PORCENTAJE TRABAJADORES CON CONTRATO INDEFINIDO.**
- 6. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS.**
- 7. LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN.**
- 8. MODIFICACIONES RD 1627/97.**
- 9. ANEXO.**

1.- REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS

- ✓ Depende de las Autoridades Laborales autonómicas.
- ✓ Cada empresa acudirá al registro existente en la Comunidad Autónoma donde radique su domicilio.
- ✓ Los datos que obren en todos los Registros se incorporarán a una base de datos cuya gestión corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- ✓ Tiene **carácter público**, pudiendo cualquier persona física o jurídica, entidad u organismo público o privado, solicitar acceso a los datos incorporados a los mismos relativos a empresas contratistas y subcontratistas.
- ✓ Tienen **obligación de inscribirse** en el registro las **empresas que puedan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción**.
- ✓ La **obligación de inscripción** en el Registro de Empresas acreditadas solo podrá exigirse a partir del **26/08/08**.
- ✓ Hasta que se efectúe la inscripción, las empresas comitentes podrán comprobar el cumplimiento por sus empresas contratistas o subcontratistas de las obligaciones previstas en el art. 4 de la Ley 32/2006, adjuntando al contrato de ejecución de obra una **declaración suscrita por el empresario** relativa al cumplimiento de estos requisitos, así como documentación acreditativa de que la empresa cuenta con una organización preventiva y certificación de que su personal dispone de formación en materia de prevención de riesgos laborales.

NOTA: las obras cuyo inicio sea anterior al 19/04/07 no se ven afectadas por la obligación de que sus empresas se encuentren inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas.

2.- PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN



- ✓ El plazo máximo para la Autoridad Laboral para practicar la inscripción o para resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes.
Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denogatoria, podrá solicitarse certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.
- ✓ La inscripción será única y de validez en todo el territorio nacional.

- ✓ Periodo de **validez de tres años**, renovables por periodos iguales.
- ✓ La renovación de la inscripción se solicitará dentro de los seis meses anteriores a la expiración de su validez.
- ✓ Transcurrido el periodo de validez sin haber solicitado en plazo la renovación, se entenderá automáticamente cancelada en el Registro.
- ✓ Cuando una empresa comitente obtenga certificación relativa a la inscripción en el Registro de una empresa subcontratista, se entenderá que ha cumplido con su deber de vigilar el cumplimiento de dicha subcontratista de las obligaciones establecidas en el art. 4 de la Ley 32/2006, durante la vigencia del contrato y para una sola obra de construcción.
- ✓ La certificación deberá haber sido solicitada dentro del mes anterior al inicio de la ejecución del contrato y deberá ser emitida por el órgano competente en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud y tendrá efectos con independencia de la situación registral posterior de la empresa afectada.
- ✓ A cada empresa inscrita será asignada una clave individualizada de identificación registral.

TRABAJADORES TRANSNACIONALES

- ✓ Las empresas acreditarán el cumplimiento del requisito de solvencia y calidad empresarial.
- ✓ Se inscribirán en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.
- ✓ No será necesaria la inscripción cuando la duración del desplazamiento no exceda de 8 días.
- ✓ Una vez efectuada la inscripción, las comunicaciones relativas a desplazamientos sucesivos deberán incluir el número de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

3.- PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE DATOS

- ✓ Debe efectuarse la comunicación de modificación de datos de la empresa dentro del **mes siguiente** al hecho que lo motiva.
- ✓ Cuando la empresa cambie de domicilio y ello determine la competencia de una autoridad laboral diferente a efectos de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas, se dirigirá una comunicación a la autoridad laboral competente por razón del nuevo domicilio.

La comunicación determinará la inscripción de la empresa en el nuevo Registro **por el tiempo que restaba hasta su renovación** y producirá la cancelación automática en el Registro anterior.

4.- PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- ✓ Las empresas deberán solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas cuando **cesen en la actividad** que determina su inclusión en el ámbito de aplicación de este real decreto o cuando **dejen de cumplir los requisitos** exigidos legalmente para la inscripción.
- ✓ Deberá solicitarse dentro del **mes siguiente** al hecho que la motiva.
- ✓ La autoridad laboral competente podrá **cancelar de oficio** la inscripción cuando por los datos obrantes en su poder tenga conocimiento de que la empresa se halla en uno de los supuestos anteriores.

En este caso, efectuará notificación a la empresa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La empresa dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

5.- PORCENTAJE TRABAJADORES CONTRATADOS CON CARÁCTER INDEFINIDO

Porcentaje mínimo de trabajadores con contrato con carácter indefinido en las empresas que sean contratadas o subcontratadas habitualmente para realizar trabajos en el sector de la construcción:

- ✓ Desde 26/08/07 hasta 19/10/08 $\geq 10\%$
- ✓ Desde 20/10/08 hasta 19/04/10 $\geq 20\%$
- ✓ A partir 20/04/10 $\geq 30\%$

Se entiende que una empresa trabaja **habitualmente** en obras de **construcción** cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- × Que se dedique a actividades del Sector de la Construcción.
- × Que durante los doce meses anteriores haya ejecutado uno o más contratos incluidos en el Sector de la Construcción, cuya duración acumulada no sea inferior a los seis meses.
- × Las empresas de nueva creación deberán cumplirlo una vez transcurrido el sexto mes natural completo desde el inicio de su actividad.

CÓMPUTO DEL PORCENTAJE:

- × Periodo de referencia: 12 meses naturales completos anteriores al momento de cálculo.
Para empresas de nueva creación, se tomarán los meses naturales completos transcurridos desde el inicio de su actividad hasta el momento del cálculo.

$$\text{Plantilla de la empresa} = \frac{\text{nº días trabajados por todos trabajadores cuenta ajena}}{365}$$

$$\text{Nº trabajadores con carácter indefinido} = \frac{\text{nº días trabajados por trabajadores con carácter indefinido (incluidos los fijos discontinuos)}}{365}$$

- × Trabajadores a tiempo parcial se computarán en la misma proporción que represente la duración de su jornada de trabajo respecto de la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.
- × Días trabajados: tanto los efectivamente trabajados como los de descanso semanal, los permisos retribuidos y días festivos, las vacaciones anuales y, en general, los periodos en que se mantenga la obligación de cotizar.

NOTA: Desde 26/08/07 hasta el 26/08/08, para el cómputo del porcentaje se tomará como periodo de referencia los meses naturales completos transcurridos desde 26/08/07 hasta el momento del cálculo.

El período de referencia no podrá ser inferior a seis meses naturales completos.

6.- FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LAS EMPRESAS

- ✓ **Todos los trabajadores** en obra deben tener formación en PRL, de tal forma que conozcan los riesgos de su trabajo y las medidas para prevenirlos.
- ✓ Los **convenios colectivos sectoriales** establecerán los contenidos de dicha formación, y la forma de acreditarla.
- ✓ Si no existe convenio colectivo, se entenderá cumplido el deber de formación cuando concurren las siguientes condiciones:
 - ✗ Que la organización preventiva del empresario expida certificación sobre la formación específica impartida a todos los trabajadores de la empresa que presten servicios en obras de construcción.
 - ✗ Que se acredite que la empresa cuenta con personas que, conforme al plan de prevención de aquella, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
- ✓ Esta formación se podrá recibir en cualquier **entidad acreditada** por la autoridad laboral.
- ✓ Duración de la formación no inferior a **10h**.
- ✓ **Contenido de la formación:**
 - ✗ Riesgos, medidas de prevención y de protección en el Sector de la Construcción.
 - ✗ Organización de la prevención e integración en la gestión de la empresa.
 - ✗ Obligaciones y responsabilidades.
 - ✗ Costes de la siniestrabilidad y rentabilidad de la prevención.
 - ✗ Legislación y normativa básica en prevención.

7.- LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

- ✓ Debe existir **uno por cada obra y por cada contratista**.
- ✓ Será **habilitado por la autoridad laboral (AL)** correspondiente al territorio en que se ejecute la obra.
- ✓ Se reflejará por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, y con anterioridad al inicio de éstos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas. (incluso autónomos).
- ✓ El contratista lo conservará en la obra hasta que finalice el encargo recibido del promotor.
- ✓ El contratista lo conservará durante los **cinco años** posteriores a la ejecución de sus trabajos.
- ✓ Si es necesario que un contratista habilite un segundo Libro para una misma obra:
 - ✗ Por deterioro o agotamiento de sus hojas → presentar a la AL el Libro anterior.
 - ✗ En caso de pérdida → presentar a la AL declaración escrita del empresario y reproducir en el nuevo Libro las anotaciones del anterior.
 - ✗ Si ha sido requerido para un proceso judicial → se solicita a la AL una copia legalizada antes de desprenderse del original.
- ✓ El contratista comunicará toda subcontratación anotada en el Libro al Coordinador de Seguridad y Salud.
- ✓ Igualmente a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas ya subcontratadas.
- ✓ En obras de **edificación** a las que se refiere la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el **contratista entregará al Director de Obra una copia** del Libro debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio. (el contratista conservará el original).

- ✓ Si es aceptado el cuarto nivel excepcional de subcontratación, se deberá poner este hecho en conocimiento de la AL, remitiendo un informe (en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la aprobación por la Dirección Facultativa) indicando las circunstancias de su necesidad y una copia de la anotación efectuada en el Libro.
- ✓ Cuando el promotor contrate directamente trabajadores autónomos tendrá la consideración de contratista. (Esto no será de aplicación cuando la actividad contratada se refiera exclusivamente a la construcción o reparación que efectúe un cabeza de familia respecto de su vivienda.)

NOTA: el sistema previsto en la Ley 32/2006 podrá seguirse utilizando hasta el 26/11/07.

8.- MODIFICACIONES REAL DECRETO 1627/1997

- ✓ Efectuada una **anotación en el Libro de Incidencias**, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste.
- ✓ Si dicha anotación presenta un carácter reiterativo o indica la existencia de un riesgo grave e inminente, se remitirá una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de veinticuatro horas.
- ✓ En todo caso, deberá especificarse si la anotación efectuada supone una reiteración de una advertencia u observación anterior o si, por el contrario, se trata de una nueva observación.
- ✓ Solo se efectuarán **actualizaciones del Aviso Previo** en caso de que se incorporen a la obra un coordinador de seguridad y salud o contratistas no identificados en el aviso inicialmente remitido a la autoridad laboral.

ANEXO

Se adjuntan modelos con el contenido mínimo de la solicitud de inscripción, renovación y cancelación así como la modificación de datos.

Cada Comunidad Autónoma podrá establecer sus propios modelos.

También se adjunta modelo del Libro de subcontratación.

A continuación se adjunta una tabla donde se indican los dos primeros dígitos de la clave de identificación registral, los cuales son función de la autoridad laboral inscriptora.

Autoridad labora l	Dígitos	Autoridad labora l	Dígitos
Andalucía	01	Galicia	11
Aragón	02	Comunidad de Madrid	12
Principado de Asturias	03	Región de Murcia	13
Islas Baleares	04	Navarra	14
Canarias	05	País Vasco	15
Cantabria	06	La Rioja	16
Castilla – La mancha	07	Comunidad Valenciana	17
Castilla – León	08	Ciudad de Ceuta	18
Cataluña	09	Ciudad de Melilla	19
Extremadura	10		



SERVICIO DE PREVENCIÓN

José M^a Escruza 20 esc Ext. 1^o D
48013 – Bilbao (Vizcaya)
Tfno: 94 441 07 66 Fax: 94 441 04 71

Dossier explicativo RD 1109/2007

Desarrollo de la Ley 32/2006 reguladora de la
subcontratación en el Sector de la Construcción

Solicitud de:		REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Ley 32/2006, de 18 de octubre)	Comunidad Autónoma de
<input type="checkbox"/> Inscripción	<input type="checkbox"/> Renovación		(Registro de Entrada)
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN			
DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE			
Nombre o razón social		Núm. Inscripción REA	
Domicilio			
Localidad		Provincia	País
NIF	Código de Cotización Principal	CNAE	
<p>D./ D^a., con DNI..... y domicilio a efectos de notificación en, de la localidad de, provincia de, país, señalando como medio preferente a efectos de notificación (márquese o cumplímense lo que proceda)</p> <p><input type="checkbox"/> Servicio postal al domicilio indicado</p> <p><input type="checkbox"/> Fax (prefijo y número)</p> <p><input type="checkbox"/> Otros (indicar)</p> <p>y actuando en nombre y representación de la empresa cuyos datos constan más arriba (1), comparece ante el Registro de Empresas Acreditadas del sector de la construcción arriba indicado y</p> <p style="text-align: center;">DECLARA:</p> <p>1º. Que la empresa cuyos datos arriba figuran no está inscrita en otro Registro de Empresas Acreditadas y tiene intención de realizar actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, e intervenir en el proceso de subcontratación en obras de construcción situadas en el territorio.</p> <p>2º. Que dicha empresa cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2.a) del artículo 4 de la citada Ley 32/2006 y, por tanto, posee una organización productiva propia, cuenta con los medios materiales y personales necesarios, que se compromete a utilizar en las obras cuya ejecución contrate, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades correspondientes y ejerciendo directamente sus facultades de organización y dirección de los trabajos en las obras; que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y de una organización preventiva adecuada a la legislación vigente; y que se compromete a mantener dichos requisitos durante el ejercicio de la actividad.</p> <p>3º. Que, a estos efectos, son ciertos los datos consignados en las cuatro hojas de que consta esta solicitud y auténticos los documentos acreditativos que se adjuntan a la misma, por lo que,</p> <p>SOLICITA a la autoridad laboral que tenga por presentada esta solicitud, con los documentos que se acompañan, y resuelva otorgar LA INSCRIPCIÓN/LA RENOVACIÓN (táchese lo que no proceda) de esta empresa en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar en el sector de la construcción.</p> <p style="text-align: center;">En..... a..... de..... de.....</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			
1/4			

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Deberá aportarse la siguiente documentación, según proceda:

- (1) Cuando se actúe mediante representación: escritura de poder notarial que habilite al firmante para la presentación de esta Declaración o acreditación de la voluntad del declarante por cualquier medio admitido a Derecho. En el caso de empresas no establecidas en España será válida la remisión de copia.
- (2) Deberá aportarse la documentación acreditativa de la organización preventiva de la empresa: acta de designación suscrita por la empresa y el/los trabajador/es designado/s; acta de constitución del servicio de prevención propio; acta de constitución del servicio de prevención mancomunado y de adhesión al mismo de la empresa; concierto o conciertos formalizados con entidades especializadas acreditadas al efecto.
- (3) Deberán adjuntarse los correspondientes certificados acreditativos de la formación.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- Escritura de poder notarial u otro medio de acreditación de la representación.
- Certificados acreditativos de la formación preventiva de (especificar n^o) trabajadores/directivos.
- Acta/s de designación de el/los trabajador/es designado/s.
- Acta de constitución del servicio de prevención propio.
- Acta de constitución del servicio de prevención mancomunado.
- Acta de Adhesión de la empresa al servicio de prevención mancomunado.
- Concierto o conciertos formalizados con entidades especializadas acreditadas como servicios de prevención ajenos.
-
-

Fecha y firma del empresario

En su caso, firma del representante

El plazo máximo para practicar la inscripción o para resolver su denegación es de quince días, contados a partir de la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, notificándose en los diez días siguientes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución denegatoria, podrá solicitarse certificación relativa a la inscripción de la empresa en el Registro.

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos consignados en el apartado "datos de la empresa solicitante" (pág. 1) serán incorporados a un Registro de consulta pública. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

(Espacio reservado para la Administración)



SERVICIO DE PREVENCIÓN

José M^a Escruza 20 esc Ext. 1º D
48013 – Bilbao (Vizcaya)
Tfno: 94 441 07 66 Fax: 94 441 04 71

Dossier explicativo

RD 1109/2007

Desarrollo de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Ley 32/2006, de 18 de octubre)		Comunidad Autónoma de
		(Registro de Entrada)
COMUNICACIÓN DE VARIACIÓN DE DATOS		
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA		
Nombre o razón social		Núm. Inscripción REA
Domicilio		
Localidad	Provincia	País
NIF	Código de Cotización Principal	CNAE
DATOS QUE SE MODIFICAN DE LA EMPRESA		
D./ D ^a, con DNI..... y domicilio a efectos de notificación en, de la localidad de, provincia de, país, señalando como medio preferente a efectos de notificación (márquese o cumplíntese lo que proceda)		
<input type="checkbox"/> Servicio postal al domicilio indicado		
<input type="checkbox"/> Fax (prefijo y número)		
<input type="checkbox"/> Otros (indicar)		
y actuando en nombre y representación de la empresa cuyos datos constan más arriba (1), comparece ante el Registro de Empresas Acreditadas del sector de la construcción arriba indicado y, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto		
COMUNICA:		
Que los datos identificativos que figuran en el Registro respecto de la empresa arriba indicada han variado, afectando dicha modificación a los datos que se insertan a continuación:		
.....		
.....		
.....		
.....		
Fecha y firma del empresario		En su caso, firma del representante
		(En este caso, deberá acompañarse acreditación de la representación)
PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos consignados en el apartado "datos que se modifican de la empresa" serán incorporados a un Registro de consulta pública. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.		



SERVICIO DE PREVENCIÓN

José Mª Escruza 20 esc Ext. 1º D
48013 – Bilbao (Vizcaya)
Tfno: 94 441 07 66 Fax: 94 441 04 71

Dossier explicativo

RD 1109/2007

Desarrollo de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN (Ley 32/2006, de 18 de octubre)

Comunidad Autónoma de

(Registro de Entrada)

SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social		Núm. Inscripción REA
Domicilio		
Localidad	Provincia	País
NIF	Código de Cotización Principal	CNAE

D./ Dª., con DNI..... y domicilio a efectos de notificación en, de la localidad de, provincia de, país, señalando como medio preferente a efectos de notificación (márquese o cumplimentese lo que proceda)

Servicio postal al domicilio indicado

Fax (prefijo y número)

Otros (indicar)

y actuando en calidad de empresario/en nombre y representación de la empresa cuyos datos constan más arriba (1), comparece ante el Registro de Empresas Acreditadas del sector de la construcción dependiente de la autoridad laboral de y

SOLICITA de la autoridad laboral que tenga por presentada esta solicitud y proceda a la CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN de esta empresa en el Registro de Empresas Acreditadas.

En..... a..... de..... de.....

Fdo.:

Fecha y firma del empresario

En su caso, firma del representante

(En este caso, deberá acompañarse acreditación de la representación)

PROTECCIÓN DE DATOS.- A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos consignados en el apartado "datos identificativos de la empresa" serán incorporados a un Registro de consulta pública. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la indicada Ley Orgánica 15/1999.

ANEXO III
Modelo del libro de Subcontratación.

Los Libros de Subcontratación tendrán dimensiones UNE A-4 210 x 297 y la composición que figura en los formatos de este anexo III que comprende: el modelo de portada, la contraportada sobre normativa reguladora e instrucciones de cumplimentación, la primera página de identificación y habilitación, y el modelo de cada una de las hojas numeradas. Las hojas destinadas a las anotaciones a efectuar en los mismos serán diez, estarán numeradas correlativamente e irán selladas por la empresa contratista titular del Libro. Cada una de las diez hojas debe ser duplicada de forma autocopiativa a efectos de que la copia duplicada sea

(Portada)

LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

Ley 32/2006, de 18 de octubre

(Contraportada)
NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA RELACIONADA CON EL LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN
A) Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE del 19):

Artículo 8. Documentación de la subcontratación.
1. En toda obra de construcción, incluida en el ámbito de aplicación de esta Ley, cada contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación.
En dicho Libro, que deberá permanecer en todo momento en la obra, se deberán reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de dirección de cada subcontratista y, en su caso, de cada empresa subcontratista y trabajador autónomo, así como las instrucciones elaboradas por el coordinador de seguridad y salud para marcar la dinámica y desarrollo del procedimiento de coordinación establecido, y las anotaciones efectuadas por la dirección facultativa sobre su aprobación de cada subcontratación excepcional en el artículo 53 de esta Ley.
El Libro de Subcontratación tendrá acceso al promotor, la dirección facultativa, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de la obra.
2. Asimismo, cada empresa deberá disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.
3. Reglamentariamente se determinarán las condiciones del Libro de Subcontratación al que se refiere el apartado 1, en cuanto a su régimen de habilitación, por la autoridad laboral autonómica competente, así como el contenido y obligaciones y derechos derivados del mismo, al tiempo que se procederá a una revisión de las distintas obligaciones documentales aplicables a las obras de construcción con objeto de lograr su aplicación armonizada en el territorio de cada una de las comunidades autónomas.
Artículo 9. Objeto de la subcontratación.
1. La subcontratación, como forma de organización productiva, no podrá ser limitada, salvo en las condiciones y en los supuestos previstos en esta Ley.
2. Con carácter general, el régimen de la subcontratación en el sector de la construcción será el siguiente:
a) El promotor podrá constatar directamente con cuantos contratistas esté oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.

B) Real Decreto ____/2007, de ____ de ____, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (BOE del ____ de ____):

Artículo 13. Obligaciones del Libro de Subcontratación.
Cada contratista, con carácter previo a la subcontratación con un subcontratista o trabajador autónomo de parte de la obra que tenga contratada, deberá constatar directamente con el subcontratista o trabajador autónomo de parte de la obra que se trata como Anexo III.
Artículo 14. Habilitación del Libro de Subcontratación.
1. El Libro de Subcontratación será habilitado por la autoridad laboral correspondiente al territorio en que se ejecute la obra. La habilitación consistirá en la verificación de que el Libro reúne los requisitos establecidos en este real decreto.
2. En el caso de que un contratista necesite la habilitación de un segundo Libro para una misma obra de construcción, deberá presentar a la autoridad laboral del Libro anterior para justificar el agotamiento de sus hojas o su deterioro. En los casos en que haya sido requerida la aprobación del Libro a un proceso judicial, se solicitará a la autoridad laboral la habilitación de una copia legalizada del mismo con carácter previo a la remisión del original al órgano jurisdiccional.
En caso de pérdida o destrucción del Libro anterior u otra circunstancia similar, el hecho se justificará mediante declaración escrita del empresario o representante de la empresa subcontratada o del contratista, en la que se acredite la existencia de una copia legalizada de la subcontratación con diligencia de habilitación; posteriormente el contratista reproducirá en el nuevo Libro las anotaciones efectuadas en el anterior.
Artículo 15. Contenido del Libro de Subcontratación.
1. El contratista deberá llevar el Libro de Subcontratación en orden, al día y con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre y en este real decreto.
2. En dicho Libro el contratista deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, y con anterioridad al inicio de esta, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre.
3. El Libro de Subcontratación contendrá todos los datos que se establecen en el modelo incluido en el Anexo III de este real decreto y en el artículo 13 de esta Ley.

C) Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE del 8 agosto):
Artículo 11. Infracciones leves.
(...) 6. No disponer el contratista en la obra de construcción del Libro de Subcontratación exigido por el artículo 8 de la Ley Reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción.
Artículo 12. Infracciones graves.
(...) 27. En el ámbito de la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, los siguientes incumplimientos de subcontratación:
(...) b) No comunicar los datos que permitan al contratista llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación exigido en la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

- (1) En esta columna se anotará el Nº de Orden correspondiente al asiento de la empresa que ha subcontratado los trabajos a la subcontratista de este asienlo, dejándose en blanco en caso de que la comitente sea la empresa contratista.
- (2) En esta columna se hará constar la actividad contratada por referencia a alguno de los trabajos incluidos en el artículo 2 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, con la especificación adicional en su caso de alguno de los ejemplos contenidos en la Guía Técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a las obras de construcción elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- (3) En esta columna se hará constar, en su caso, la referencia de las hojas del Libro de incidencias al plan de seguridad y salud del contratista en las que el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución haya efectuado anotaciones sobre las instrucciones sobre el desarrollo del procedimiento de coordinación establecido. Asimismo, en el caso de subcontratistas, se indicará el código del convenio colectivo de aplicación a dicha empresa.
- (4) Cuando proceda, se hará constar en esta columna la aprobación de la subcontratación a que se refiere el asienlo por parte de la dirección facultativa, mediante la firma del mismo en esta casilla y la indicación de su fecha.

b) El contratista podrá constatar con las empresas subcontratistas o trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que hubiera contratado con el promotor.
c) El primer y segundo subcontratistas podrán subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, salvo en la última fila que quede sin ocupar.
d) El tercer subcontratista no podrá subcontratar los trabajos que hubiera contratado con otro subcontratista o trabajador autónomo.
e) El trabajador autónomo no podrá subcontratar los trabajos a él encomendados ni a otras empresas subcontratistas ni a otras trabajadoras autónomas.
f) Asimismo, tampoco podrán subcontratar los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista fundamentalmente en la aportación de mano de obra, entendiéndose por tal la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que los herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque cuenten con el apoyo de otros equipos o de los subcontratistas, siempre que éstos pertenezcan a otras empresas subcontratistas o subcontratistas, de la obra o de otras obras.
g) Asimismo, tampoco podrán subcontratar los subcontratistas, cuya organización productiva puesta en uso en la obra consista en la especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de producción o circunstancias de fuerza mayor por las que puedan atravesar los agentes que intervienen en la obra, fuera necesario, al juicio de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de la obra con terceros, excepcionalmente se podrá extender la subcontratación establecida en el apartado anterior en un nivel adicional, siempre que se haga constar por la dirección facultativa su aprobación previa y la causa o causas motivadoras de la misma en el Libro de Subcontratación al que se refiere el artículo 7 de esta Ley.
No se aplicará la ampliación excepcional de la subcontratación prevista en el párrafo anterior en los supuestos contemplados en las letras e) y f) del apartado anterior, salvo que la circunstancia motivadora sea la de fuerza mayor.
El Libro de Subcontratación deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones incluidas en el ámbito de ejecución de su contrato que figuren relacionados en el Libro de Subcontratación la subcontratación excepcional prevista en el apartado anterior.
Asimismo, deberá poner en conocimiento de la autoridad laboral competente la indicada subcontratación excepcional mediante la remisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, de un informe en el que se indiquen las circunstancias de su necesidad y de una copia de la anotación efectuada en el Libro de Subcontratación.

Artículo 16. Obligaciones y derechos relativos al Libro de Subcontratación.
1. El contratista deberá conservar el Libro de Subcontratación en la obra de construcción hasta la completa terminación del encargo recibido.
Asimismo, deberá conservarlo durante cinco años posteriores a la finalización de su participación en la obra.
2. Con carácter general, el Libro de Subcontratación será propiedad del contratista.
a) En todo caso, deberá comunicarse a las empresas subcontratistas de la obra, en caso de existir, a efectos de que, entre otras actividades de la información y la transmisión de datos, las empresas subcontratistas de la obra, en caso de existir, a efectos de que, entre otras actividades de coordinación, éstas puedan dar cumplimiento al dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, en cuanto a la información a los representantes de los trabajadores de las empresas de sus respectivas cadenas de subcontratación.
b) También en todo caso, deberá comunicarse la subcontratación anotada a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución de su contrato que figuren identificadas en el Libro de Subcontratación.
c) Cuando la anotación efectuada suponga la ampliación excepcional de la subcontratación prevista en el artículo 8.3 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, el contratista deberá comunicar a la autoridad laboral competente la subcontratación excepcional de un carácter excepcional mediante la remisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación por la dirección facultativa, de un informe de ésta en el que se indiquen las circunstancias de su necesidad y de una copia de la anotación efectuada en el Libro de Subcontratación.
3. En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1989, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio. El contratista conservará en su poder el original.

(...) 28. Se consideran infracciones graves del contratista, de conformidad con lo previsto en la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción:
a) No llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación exigido, o no habilitarlo en los términos establecidos reglamentariamente.
b) No comunicar los datos que permitan al contratista llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación exigido en la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.
c) No comunicar los datos que permitan al contratista llevar en orden y al día el Libro de Subcontratación exigido en la Ley Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.



SERVICIO DE PREVENCIÓN

José Mª Escruza 20 esc Ext. 1º D
48013 – Bilbao (Vizcaya)
Tfno: 94 441 07 66 Fax: 94 441 04 71

Dossier explicativo RD 1109/2007

Desarrollo de la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE _____

LIBRO DE SUBCONTRATACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OBRA	
Promotor	NIF
Contratista	NIF
Dirección Facultativa	NIF
Coordinador de seg. y salud en fase de ejecución	NIF
Domicilio de la obra	Localidad
Referencia del Aviso Previo de la obra	Núm. Inscripción REA
Número de Orden de la última anotación efectuada en el Libro de Subcontratación anterior del mismo contratista en esta obra, en caso de existir	
Causa de la no disposición del Libro anterior, en caso de existir (marcar la que proceda)	<input type="checkbox"/> Pérdida <input type="checkbox"/> Destrucción

DILIGENCIA DE HABILITACIÓN

D., en su condición de autoridad laboral competente, como titular de la de la Comunidad Autónoma de referencia

CERTIFICO: que en el día de la fecha he procedido a habilitar, de conformidad con las disposiciones vigentes, este Libro de Subcontratación correspondiente al contratista de la obra de construcción cuyos datos de identificación figuran más arriba, y que consta de 10 hojas numeradas y duplicadas.

En a de de

SELLO AUTORIDAD LABORAL

Fdo.:

